

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de enero de 2021.-

NOTA Nº S21000148

Señora
Directora General
Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la recategorización del Monotributo dispuesta en el artículo 20 de la Resolución General (AFIP) 4309.

La Administración Federal de Ingresos Públicos conoce la gran cantidad de profesionales matriculados, así como de sus contribuyentes asesorados, que se encuentran registrados como responsables del Monotributo.

También sabemos de su preocupación por intentar en tiempos de pandemia ayudar a sobrellevar la carga fiscal que soportan, la que se vio agravada por las dificultades financieras que se debieron soportar producto del contexto que estamos atravesando.

Muestra de ello es que se han tomados medidas de carácter paliativo, tales como el dictado de la Resolución General (AFIP) 4600 que suspendió el procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho desde el 2 de octubre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020. Posteriormente y como consecuencia de la Emergencia Sanitaria dictada en el marco de la COVID-19, la Resolución General (AFIP) 4687 suspendió el procedimiento sistémico de exclusión de pleno derecho desde el 27 de marzo de 2020 prorrogándose sucesivamente y encontrándose vigente a la fecha.

No desconocemos que si bien el artículo 52 del Anexo Ley Nº 24.977 establece que los montos de los parámetros de facturación y alquileres devengados se ajustarán anualmente en proporción a las dos últimas variaciones del índice de movilidad de las prestaciones previsionales fijadas en la Ley Nº 24.241, dicho índice previsto en el artículo 32 de esta última fue suspendido en primera instancia por el artículo 55 de la Ley Nº 27.541 y posteriormente por el artículo 1º del Dto. 542/2020, por lo que no se actualizan las tablas correspondientes al Régimen necesarias para llevar adelante el procedimiento de recategorización en el que deben considerarse los nuevos valores.

Recientemente, se ha dado a conocer un proyecto de ley que pretende morigerar el impacto negativo que representa para un importante universo de monotributistas practicar una exclusión retroactiva como consecuencia del levantamiento de la medida de suspensión del procedimiento sistémico de exclusión de pleno derecho. Este proyecto también incorpora una serie de mecanismos tanto para los contribuyentes que se encuentran en situación de exclusión como para aquellos que se hayan excluido o renunciado por haber excedido los parámetros. También establece en su articulado un nuevo mecanismo de actualización de parámetros basado en la variación del haber mínimo garantizado por la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, vigente a partir del 1 de enero de 2021.

Al ser un proyecto de ley, las tablas no receptan este mecanismo de actualización, y el Organismo Fiscal ha anunciado en su página institucional que para la próxima categorización a realizarse el día 20/01/2021 (dentro de 5 días hábiles) deberán utilizarse las tablas vigentes publicadas (que son las actualizadas al 01/01/2020), obviando cualquier mecanismo de actualización y desconociendo la magnitud del proceso inflacionario que impactó fuertemente en todo el universo de contribuyentes.

Sin emitir juicio de valor sobre si resulta justo o no la aplicación a un pequeño contribuyente la escala de un año atrás, lo que lo obligaría —como mínimo— a tener que subir de categoría y afrontar una cuota mensual más alta, en el transcurso de una pandemia que todavía no cesa y que sigue repercutiendo fuertemente en la vida cotidiana y el consumo de los argentinos, provocando una fuerte angustia en aquel monotributista que intenta mantener su fuente de trabajo y subsistencia. No es menos importante que en muchos casos la exclusión dejaría al contribuyente sin cobertura médica, viéndose obligado a contratar una prepaga o quedar dentro de la protección sanitaria que presta el Estado.

Lo que no debe pasar inadvertido es que la propia ley entiendo como necesaria e imprescindible la readecuación de los parámetros anualmente, ante el efecto que sobre los

mismos tiene la variación del poder adquisitivo de la moneda, no hay lugar a dudas que más allá de los índices que se apliquen, la actualización esta prevista.

Adicionalmente quisiéramos destacar, que el servicio de recategorización no está funcionando correctamente, por lo que aún si se quisiera recategorizar (en más o en menos) no resulta posible.

Por todo lo expuesto, solicitamos que en resguardo de garantizar los derechos de los contribuyentes monotributista, matriculados en Ciencias Económicas que hoy representamos, se revea la medida y se suspenda la recategorización semestral de enero 2021, hasta tanto se aprueben las nuevas escalas previstas y se disponga su diferimiento por un plazo no menor a (60) días a contar desde que se publiquen.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidenta